



Círculos Virtuosos

Co-creación de entornos de integridad en el sector energético para el desarrollo sostenible.

TRANSPARENCIA CORPORATIVA E INTEGRIDAD EN EL SECTOR ENERGÉTICO

Diagnóstico sobre Políticas de Integridad y Transparencia en las empresas privadas del sector energético argentino

RESUMEN EJECUTIVO



Poder Ciudadano

Capítulo Argentino
de Transparencia Internacional

www.poderciudadano.org



ÁREA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Programa de Sector Privado y Compliance

DIRECTOR DE ÁREA

Emanuele, Germán

COORDINACIÓN

Castresana, Inés

ASESORAMIENTO METODOLÓGICO Y EDICIÓN

Kalpschtrej, Karina

SUPERVISIÓN EJECUTIVA

Secchi, Pablo

EQUIPO

Battilana, Sabrina

Bisillac, José

Bladimirsquy, María

Cavalli Durán, Florencia

De Urieta, Melisa

Lattanzi, Leandro

CONSEJO ASESOR DE LA INICIATIVA

Alzari, María José

Amado, Adriana

Basch, Fernando

Ferreira Rubio, Delia Matilde

Grau, Diego Andrés

March, Carlos

Preziosa, María Marta

Regueira Corti, Mariana

Tallarico, Eduardo Daniel

VOLUNTARIADO

Amaya, Romina

Pedraza, Rocío

Rodríguez Papini, Clarisa

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Fernández Renaldi, Pilar

Este informe forma parte de las actividades del proyecto "Círculos Virtuosos: Co-creación de entornos de integridad en el sector energético para el desarrollo sostenible" que cuentan con el financiamiento de la Iniciativa de Integridad de Siemens.

ÍNDICE

01. Introducción	4
02. Contexto	6
El sector energético argentino	8
PyMES e Integridad	8
Programas de Integridad en las empresas privadas del sector energético	10
Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas	12
Resultados generales	14
Compromiso anticorrupción e involucramiento de la Alta Gerencia y/o la Dirección.....	15
A. Compromiso anticorrupción	15
B. Apoyo de alto nivel o <i>Tone from the top</i>	16
Código de Ética y/o políticas y procedimientos de integridad para prevenir hechos de corrupción.....	17
Capacitaciones permanentes	18
Reglas claras en las relaciones con el sector público	19
Licitaciones, concursos públicos y ejecución de contratos administrativos	20
Un Programa que guarde relación con los riesgos propios de la empresa, su dimensión y capacidad económica	21
Otros elementos	22
A. Relación con terceras partes y debida diligencia	22
B. Políticas específicas sobre la relación con terceras partes	22
C. Conflicto de Intereses	23
D. Sistema de denuncias.....	23
04. Conclusiones	25
Bibliografía	27

INTRODUCCIÓN

01

Introducción

La promoción de políticas de transparencia e integridad en el sector privado fue, desde sus orígenes, uno de los ejes principales de trabajo de Poder Ciudadano, así como del movimiento de Transparencia Internacional alrededor del mundo.

La falta de mecanismos de integridad y transparencia en una empresa tiene un impacto directo en su funcionamiento y competitividad. La afectación no solamente se vislumbra hacia el interior, dañando su imagen y rentabilidad, como así también, a quienes dirigen y colaboran en la organización, a sus accionistas y clientela y a su cadena de valor. Además, repercute externamente en el mercado y en las comunidades de los territorios en donde desarrollan sus actividades.

En un contexto de expectativas crecientes sobre el rol de las empresas en la comunidad y en el mercado, las exigencias en materia de políticas de integridad corporativa se constituyen, o al menos comienzan a constituirse, como un requisito de competitividad. La definición de los valores con los que la empresa guía su accionar diario y la adopción de políticas y procedimientos internos tendientes a poner en práctica o hacer respetar esos valores, cobraron relevancia dentro de los elementos a considerar por parte de inversionistas, accionistas, clientes y proveedoras, entidades financieras, gobiernos y otras partes interesadas o *stakeholders* al optar, o no, vincularse con dicha compañía.

En Argentina, en marzo de 2018 entró en vigencia la **Ley Nacional N° 27.401** que incentiva a las empresas a contar con Programas de Integridad orientados a prevenir, detectar y corregir hechos de corrupción. Por un lado, dichos Programas funcionan como una herramienta que, en determinadas circunstancias y frente al cumplimiento de ciertos requisitos, le permitirá a la empresa mitigar o incluso ser eximida de responsabilidad penal y/o administrativa de la persona jurídica, ante un hecho de corrupción cometido por

la empresa, en su nombre o beneficio. Por el otro, pasa a ser un requisito para ser proveedora o contratista del Estado Nacional, para contrataciones de mayor relevancia.

En ese contexto, y con el compromiso de generar ambientes de mayor integridad en la relación Estado-Mercado y en las instituciones públicas y privadas argentinas, la iniciativa **“Círculos Virtuosos: Co-creación de entornos de integridad en el sector energético para el desarrollo sostenible”** liderada por Poder Ciudadano tiene como objetivo promover y mejorar los niveles de integridad y transparencia en el sector energético, a partir del **fortalecimiento de las PyMES y empresas públicas** que operan en el sector, para alcanzar una mayor competitividad y sostenibilidad.

La iniciativa “Círculos Virtuosos” se constituye como un espacio de **generación de información y conocimiento** sobre integridad en el sector energético; de **formación y acompañamiento** a las empresas del sector —especialmente PyMES y Empresas Públicas—, para que puedan adaptar sus estructuras a las obligaciones legales actuales y acceder a buenas prácticas y estándares internacionales en materia de cumplimiento; de **diálogo y construcción colectiva** para identificar y prevenir riesgos de corrupción en la industria energética; y de **incidencia en políticas públicas** orientadas a generar una mayor competitividad de las PyMES en los procesos de contratación pública.

Con el objetivo de contar con una base empírica y una línea de partida que permitan conocer cuáles son los desafíos y oportunidades de mejora de las empresas del sector energético, **el presente Informe recopila y analiza los resultados de un estudio de diagnóstico realizado por Poder Ciudadano para conocer el nivel de adecuación de las empresas privadas del sector energético a los estándares internacionales de integridad corporativa y a la legislación actual, así como el nivel de transparencia de sus programas anticorrupción.**

METODOLOGÍA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

Metodología utilizada: Adaptación de la metodología “*Transparency in Corporate Reporting*” (TRAC) de Transparencia Internacional.

Información recabada: Información pública disponible sobre Programas de Integridad y transparencia corporativa de las organizaciones.

Fuente de la información: datos publicados en los sitios web oficiales de las empresas. Validación y profundización a partir de un cuestionario cerrado enviado a las compañías.

Fechas de recolección de la información: Noviembre 2020 a enero 2021. Proceso de revisión entre febrero y marzo de 2021.

Muestra: 218 empresas que integran la cadena productiva de la industria energética y minera nacional.

Las unidades de negocio fueron categorizadas por:

- ▶ **Tamaño o tipo de organización:** Multinacional (17,9%); Nacional Grande (17%); PyME (55,5%); y Cooperativa (9,6%).
- ▶ **Subsector energético:** Gas y Petróleo (32,6%); Eléctrico (41,7%); Hidroeléctrico (2,3%); Renovable (25,7%), Nuclear (0,5%); Minería (23,4%).
- ▶ **Región en la que desarrollan actividades:** Buenos Aires y CABA (42,7%); NOA (24,3%); Centro (34,4%); NEA (6%), Patagonia (39%); Cuyo (25,7%).

CONTEXTO

02

CONTEXTO

El sector energético argentino

En Argentina, el sector energético es considerado estratégico tanto desde lo social como desde lo económico, financiero y el comercio exterior. Su desarrollo resulta en un impulso a la industria nacional, transformándose en una variable determinante para el crecimiento y la generación de empleo a través de la explotación de recursos naturales.

Sin embargo, como sucede con otras industrias, la energética presenta importantes retos en materia de integridad y transparencia que impactan directamente en el desarrollo económico y social del país. Características específicas del sector —que se replican con matices y particularidades propias en cada uno de sus subsectores— acrecientan las posibilidades de exposición a conductas y prácticas corruptas. En efecto, siendo un sector fuertemente regulado y por el tipo de actividades que lleva a cabo, las interacciones con el sector público de distintas jurisdicciones son constantes.

La escasa competencia en el sector; los controles o falta de controles que existen sobre la industria, sobre todo teniendo en cuenta que se encuentra en juego la explotación de recursos naturales; la tercerización de servicios; la intervención de distintos organismos reguladores y distintas jurisdicciones con facultades superpuestas; el *lobby*, el cual puede dar lugar a una influencia indebida en la formu-

lación de políticas públicas; la llamada “puerta giratoria” — el paso de algunas personas por altos cargos en el sector público y en el privado—; se traducen también en riesgos de corrupción.

A su vez, por el tipo de actividad que realizan, el alto impacto de sus operaciones en las comunidades en las que operan y en el medio ambiente se constituye también como un factor relevante en los riesgos que afectan a la integridad y transparencia del sector.

Como contracara, se observa en las empresas energéticas un interés creciente en la generación de entornos de negocios más íntegros, transparentes y sostenibles. Por un lado, varias compañías adhirieron a estándares internacionales o movimientos globales de lucha contra la corrupción y promoción de la transparencia. A su vez, muchas de ellas participan en actividades de capacitación y promoción de estándares de integridad en los negocios y generan espacios de capacitación a sus cadenas de valor. Este compromiso con la lucha contra la corrupción por parte de las empresas del sector muestra que existe un terreno fértil para la generación de acciones colectivas que les permitan alcanzar ese objetivo común.

CONTEXTO

PyMES e Integridad

La importancia de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el entramado productivo del país es claramente significativa. Según estadísticas oficiales del Ministerio de Producción y Trabajo el 83% de las empresas argentinas son Micro, el 16,8% PyMES y sólo el 0,2% son categorizadas como grandes. Y las dos primeras generan, además, el 65% del empleo privado formal.⁰¹

Este vasto universo suele ser el primero y más afectado por las crisis económicas. Los desequilibrios que padece la economía argentina desde hace décadas se vieron claramente acentuados por el impacto de la pandemia por COVID-19. Estos dos factores confluyeron en provocar, en el panorama

actual, un deterioro mayor en el tejido productivo cuyo alcance final aún no es posible determinar.

En este escenario, si la agenda de integridad de por sí suele ser considerada ajena a la realidad de estas unidades de negocios, el contexto de fragilidad económica y sanitaria definitivamente la relega aún más en su orden de prioridades.

Sin embargo, la crisis dejó entrever la necesidad de avanzar en el desarrollo de modelos de negocios sostenibles, que generen condiciones de mayor competitividad en los mercados y promuevan una mayor transparencia e integridad en las relaciones entre privados y entre éstos y el Estado.

01| Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación (2021).

Por ello, la salida de la crisis necesariamente debe ir acompañada de políticas y medidas que fortalezcan las instituciones públicas y privadas y los sistemas de prevención y control; que promuevan una mayor transparencia e integridad en todos los sectores y en la relación entre ellos; y que prioricen negocios éticos, competitivos, sostenibles e inclusivos, con un especial foco en las PyMES, el motor productivo del país. Este tipo de políticas ayuda a mitigar los efectos de grandes crisis como la actual y a una recuperación más rápida e inclusiva.

A su vez, las PyMES suelen ser las más afectadas en mercados de mayor corrupción, al contar con menos herramientas y posibilidades de evitar o negarse a llevar adelante su negocio sin seguir las "reglas" habituales del entorno en el que desarrollan sus actividades. Por lo tanto, la necesidad de promover una agenda de integridad en las PyMES y en los sectores en los que operan se torna fundamental.⁰²

La implementación de Programas de Integridad las ayudará a aumentar sus posibilidades de acceder a contrataciones públicas, cumplir con las exigencias de las empresas multinacionales para poder ser parte de su cadena de valor, al tiempo que obtener un resguardo desde el punto de vista penal en los términos de la Ley N° 27.401/17. A su vez, las políticas de integridad ayudan a mejorar y eficientizar los procesos internos; cuidan la reputación de la compañía; generan confianza; permiten conseguir más inversiones, mejores tasas en préstamos y otras herramientas financieras; ayudan a retener y atraer talentos, al generar un ambiente de trabajo en el cual las empleadas y empleados comparten los valores de la empresa.⁰³

Siendo que las PyMES constituyen un eslabón fundamental en la cadena de suministros del sector energético, su fortalecimiento es indispensable para alcanzar una mayor sostenibilidad de la industria y una mayor competitividad.

02| Oficina Anticorrupción (2019a:2).

03| Echevarría (2020)

**PROGRAMAS DE
INTEGRIDAD EN LAS
EMPRESAS PRIVADAS DEL
SECTOR ENERGÉTICO**

03

CONTENIDO DEL CAPÍTULO

Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Resultados generales

Compromiso anticorrupción e involucramiento de la Alta Gerencia y/o la Dirección

- A. Compromiso anticorrupción
 - B. Apoyo de alto nivel o *Tone from the top*
-

Código de Ética y/o políticas y procedimientos de integridad para prevenir hechos de corrupción

Capacitaciones permanentes

Reglas claras en las relaciones con el sector público

Licitaciones, concursos públicos y ejecución de contratos administrativos

Un programa que guarde relación con los riesgos propios de la empresa, su dimensión y capacidad económica

Otros elementos

- A. Relación con terceras partes y debida diligencia
- B. Políticas específicas sobre la relación con terceras partes
- C. Conflicto de Intereses
- D. Sistema de denuncias

Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

En Argentina, la agenda de *compliance* anticorrupción tomó relevancia a partir de 2018, al entrar en vigencia la Ley N° 27.401 en paralelo a la emergencia de nuevos escándalos de corrupción.

La Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas introduce un incentivo adicional para que las empresas que desarrollan sus negocios en Argentina incorporen Programas de Integridad, entendidos como *“un conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos que adopta una empresa para promover la integridad en la organización, y que buscan prevenir, detectar y corregir irregularidades y delitos asociados a la corrupción”*.⁰⁴

Contar con un Programa de Integridad adecuado permitirá a las personas jurídicas privadas, ante determinadas circunstancias:

- Reducir o incluso quedar eximidas de responsabilidad penal ante hechos de corrupción⁰⁵, cometidos directa o indirectamente por la organización, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio, incluyendo también aquellos hechos realizados por un tercero en beneficio o interés de la persona jurídica, aun sin atribuciones para obrar en representación de ella, en caso de que aquélla lo hubiere ratificado expresa o tácitamente.

- Participar en determinadas contrataciones con el Estado Nacional. Este requisito está siendo incorporado en distintas jurisdicciones provinciales.⁰⁶

El Poder Legislativo incluyó dentro de los sujetos obligados por la Ley a un conjunto de personas jurídicas muy diverso entre sí, no discriminando, en principio, por tamaño, tipo o estructura de la organización. **La responsabilidad penal por hechos de corrupción se aplica a toda persona jurídica privada.**⁰⁷

Independientemente de los beneficios que introduce la Ley, el desarrollo de este tipo de políticas por parte de las compañías u organizaciones privadas, como se dijo, puede generar importantes **ventajas en su competitividad, funcionamiento y eficiencia**. A su vez, y no menos importante, es el aporte que genera a la lucha contra la corrupción, a través de la construcción de entornos de negocio más transparentes, éticos, sostenibles e inclusivos, mejorando la relación Estado-Mercado.

04] Oficina Anticorrupción (2019a:3).

05] La Ley N° 27.401/17, en su Artículo 1°, establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos: a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal; b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal; c) Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal; d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal; e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

06] A la fecha de escritura de este informe fue incorporado en Mendoza por la Ley N° 9.237/20 y parcialmente en la Ley N° 6246/19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante determinados supuestos en el ámbito del proceso de contratación de obras públicas. Existen además proyectos de ley presentados en otras jurisdicciones provinciales, tales como Santa Fe (Expte. 41238-JL), Neuquén (Expte. D-894/18) y Buenos Aires (D- 484/19-20- 0).

07] De acuerdo al Artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación son personas jurídicas privadas: a) las sociedades; b) las asociaciones civiles; c) las simples asociaciones; d) las fundaciones; e) las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas; f) las mutuales; g) las cooperativas; h) el consorcio de propiedad horizontal; i) toda otra contemplada en disposiciones de este Código o en otras leyes y cuyo carácter de tal se establece o resulta de su finalidad y normas de funcionamiento.



PROGRAMAS DE INTEGRIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 27.401/17 DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

El diagnóstico analiza el nivel de información sobre Programas de Integridad que existe en los sitios web de las empresas y sus distintos componentes.

Se tomó como definición de Programa de Integridad la establecida en la Ley N° 27.401/17: *“Conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos de corrupción”*.⁰⁸ A su vez, en el segundo párrafo se aclara que *“el Programa de Integridad exigido deberá guardar relación con los riesgos propios de la actividad que la persona jurídica realiza, su dimensión y capacidad económica...”*.

Se consideró que la compañía cuenta con un Programa de Integridad si informa en su sitio web que cuenta con al menos los tres elementos obligatorios establecidos en el Artículo 23 de la Ley, esto es:

A. Un Código de Ética o de Conducta o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a la Dirección, Administración o plantilla laboral.

B. Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público.

C. La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a la Dirección, Administración o planta laboral.

Se relevó también si las empresas publican en sus sitios web información sobre los elementos no obligatorios del Programa de Integridad que establece la normativa:

I. Análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del Programa de Integridad*.

II. Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la Alta Dirección y Gerencia.

III. Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceras partes y adecuadamente difundidos.

IV. Política de protección de denunciantes contra represalias.

V. Sistema de investigación interna que respete los derechos de las personas investigadas e imponga sanciones efectivas a las violaciones del Código de Ética.

VI. Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceras partes o socios de negocios, incluyendo proveedoras, distribuidoras, prestadoras de

servicios, agentes e intermediarias, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial.

VII. Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas.

VIII. Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad.

IX. Persona o área interna responsable a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad.

X. Cumplimiento de las exigencias reglamentarias que sobre estos programas dicten las respectivas autoridades del poder de policía nacional, provincial, municipal o comunal que rija la actividad de la persona jurídica.

**Los elementos resaltados son aquellos que fueron incluidos en el presente Informe.*



Resultados generales

Según los datos obtenidos en el relevamiento, el 28,9% de las empresas relevadas reporta en sus sitios web contar con uno o más elementos obligatorios del Programa de Integridad establecidos en la Ley N° 27.401/17 y el 20,2% cumple con los tres.

Si se analiza por tipo de empresa, aproximadamente 7.9 de cada 10 compañías multinacionales y nacionales grandes cuentan con al menos un elemento obligatorio –Código de Ética o políticas y procedimientos de integridad; reglas y procedimientos para prevenir ilícitos en las compras y contrataciones y otras interacciones con el sector público; capa-

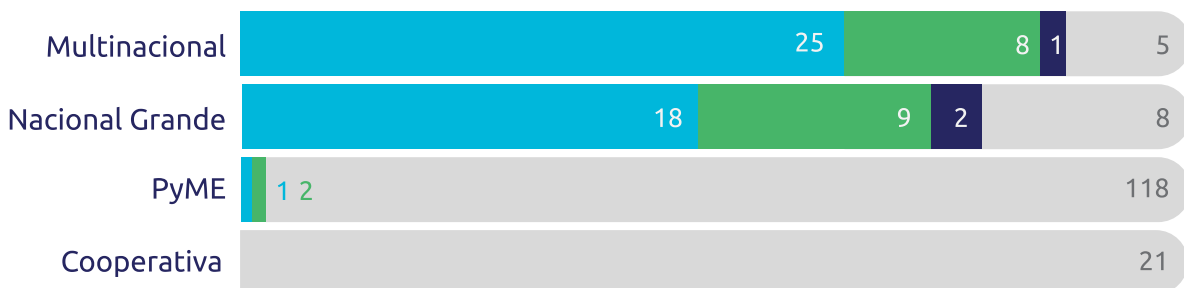
citaciones periódicas– y 5.7 de cada 10 de estas empresas cumplen con los tres.

Por el contrario, de las 121 PyMES seleccionadas, sólo 1 de ellas informa en su sitio web que cuenta con los tres elementos obligatorios y otras 2 que cuentan con al menos uno de ellos.

No se encontró información sobre Programas de Integridad en los sitios web de las 21 cooperativas incluidas en el estudio.



Gráfico 1
Información disponible sobre Programas de Integridad (PI) por tipo de empresa.



Referencias

- Publican información sobre los 3 elementos obligatorios del PI
- Publican información sobre 1 o 2 elementos obligatorios del PI
- Informan que el PI se encuentra en desarrollo
- No hay información pública disponible

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas.



Por último, es importante destacar que, teniendo en cuenta la obligación de contar con Programa de Integridad para contratar con el Estado Nacional prevista en la Ley N° 27.401/17 y que busca extenderse a otras jurisdicciones, de las 101 compañías en las que puede inferirse a partir

de su sitio web que son proveedoras del Estado –nacional o provincial–o concesionarias de un servicio público, solo el 30,7% cuentan con alguno de los elementos mínimos del Programa.

PROGRAMAS DE INTEGRIDAD EN LAS EMPRESAS PRIVADAS DEL SECTOR ENERGÉTICO

Compromiso anticorrupción e involucramiento de la Alta Gerencia y/o la Dirección

A Compromiso anticorrupción

El compromiso firme de lucha contra la corrupción es uno de los pilares en los que se sustenta un Programa de Integridad efectivo. La organización debe mostrarse inflexible sobre ello frente a las personas colaboradoras y a las terceras partes, brindando interna y externamente un mensaje claro y conciso indicando que no se tolerarán hechos de corrupción.

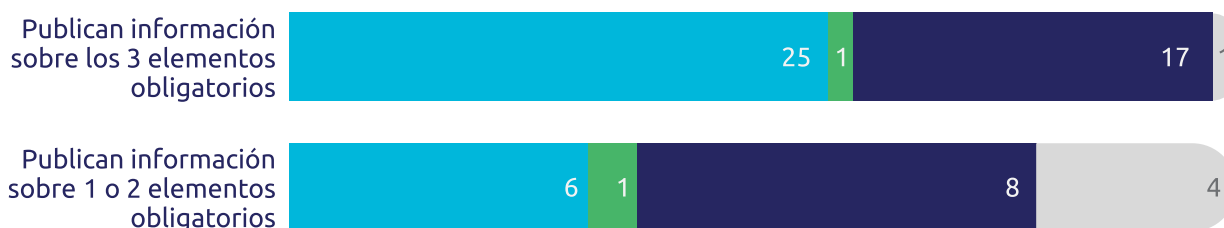
El concepto de corrupción debe ser entendido en sentido amplio, sin limitarlo a determinados hechos o sujetos. La corrupción entendida como abuso del poder delegado para beneficio propio⁰⁹, adopta muchas formas y no involucra so-

lamente al sector público o a las interacciones con él. Es necesario contemplar también la corrupción entre privados.¹⁰

Entre aquellas organizaciones que publican información sobre sus Programas de Integridad o algunos de sus elementos, se advierte que la mitad de ellas cuentan con una declaración explícita de “Tolerancia cero contra la Corrupción” o equivalente. Y ese porcentaje es mayor entre las que cuentan con un Programa de Integridad en los términos de la Ley que en aquellas que sólo desarrollaron algunos de los elementos obligatorios, donde prevalecen declaraciones “menos directas”.

Gráfico 2

Declaración pública de compromiso de lucha contra la corrupción o tolerancia cero en empresas con Programa de Integridad.



Referencias

- Declaración pública específica
- Declaración general referida solamente al sector público
- Declaración menos directa
- No existe declaración alguna

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

09] Transparency International (2021a).

10] La corrupción en el sector privado se caracteriza por la injerencia de grupos de este sector en decisiones y acciones que conllevan un abuso del poder encomendado. (Transparency International (2021b)).



B Apoyo de alto nivel o *Tone from the top*

Otra condición indispensable para que el Programa de Integridad funcione, y que se encuentra directamente relacionada con el punto anterior, es el apoyo manifiesto de las personas que se encuentran en los niveles más altos en la jerarquía de la empresa, lo que en inglés se denomina "*Tone from the top*" (Tono de la Alta Gerencia). El compromiso contra la corrupción y la política de cero tolerancia deben surgir de la Dirección y la Alta Gerencia de la compañía, para luego irradiarse hacia quienes integran la organización y las terceras partes con las que se relaciona.

La Ley N° 27.401/17 establece esta condición como uno de los elementos no obligatorios del Programa de Integridad. Sin embargo, un Programa no será efectivo para prevenir, detectar y corregir actos y hechos irregulares, si no existe un mensaje claro, contundente, visible e inequívoco de quienes dirigen la empresa.

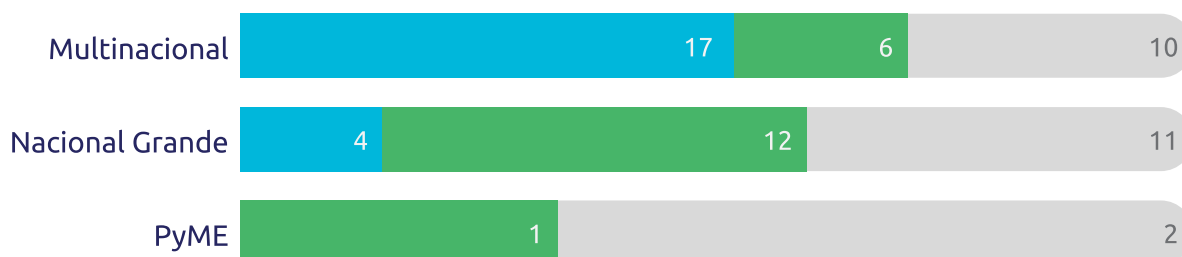
► En 6.4 de cada 10 empresas relevadas que cuentan con al menos un elemento obligatorio del Programa de Integridad surge en su sitio web una constancia de respaldo por parte del Directorio y/o la Alta Gerencia.

► Aproximadamente la mitad de ellas lo hacen únicamente firmando el Código de Ética o algún otro documento del Programa.

► La otra mitad, además de firmar los documentos, demuestran algún tipo de apoyo adicional tales como, participación en capacitaciones o actividades relacionadas con el Programa; reportes sobre el Programa en informes de la organización; participación de las propias autoridades en organizaciones que promueven la lucha contra la corrupción; mensajes o noticias sobre el compromiso contra la corrupción en distintas secciones de la web.

Constituye una buena práctica visibilizar el apoyo y el compromiso de quienes se encuentran en los cargos más altos de la organización. Ello da cuenta a las partes interesadas sobre los estándares con los que se rige la compañía, y que la agenda de integridad es un tema relevante para ella, arraigándose en la cultura del negocio.

Gráfico 3
Visibilidad del apoyo de la Alta Gerencia y/o el Directorio al Programa de Integridad.



Referencias

- Respaldo con su firma y otras acciones
- Respaldo con su firma
- No hay constancia de respaldo

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.



Código de Ética y/o políticas y procedimientos de integridad para prevenir hechos de corrupción

El Código de Ética es la piedra angular de cualquier política de integridad corporativa, por el que se declaran los principios y valores que conforman el conjunto de expectativas y estándares de una organización. Unifica en un documento las políticas de integridad generales aplicables a la totalidad de quienes integran la compañía y, eventualmente a terceras partes, para dar cumplimiento a la línea de valores que la empresa desea transmitir y representar. En los términos de la Ley, es importante que se establezcan normas, procedimientos y guías de conducta para prevenir hechos de corrupción de manera clara, sencilla y concisa, que sean aplicables a la Dirección, Administración y personal en su totalidad, independientemente del cargo o función ejercidos.

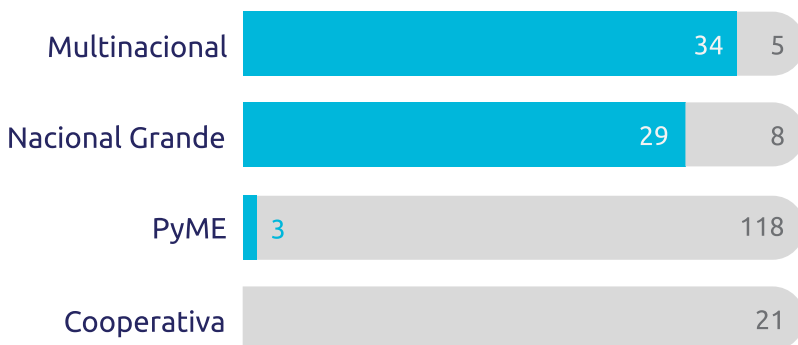
► Sólo el 30% del total de las compañías relevadas informan en su sitio web que cuentan con un Código de Ética o políticas y procedimientos para prevenir hechos de corrupción.

► Ese 30% está integrado por las 63 compañías que cuentan con alguno de los elementos mínimos del Programa de Integridad indicado –todas ellas cuentan con un Código–, más 3 empresas que informan contar con Códigos de Ética pero cuyo Programa se encuentra en desarrollo.

► En el 7,6% de estos casos no se encontró publicado el texto del Código en su web.

► El 80,3% de los Códigos indican de manera expresa que se aplican a todo el personal, al Directorio y la Gerencia, independientemente de su posición jerárquica en la compañía.

Gráfico 4
Empresas que cuentan con Códigos de Ética.



Referencias

- Sí
- No

Fuente: Elaboración propia. Sobre 218 empresas.



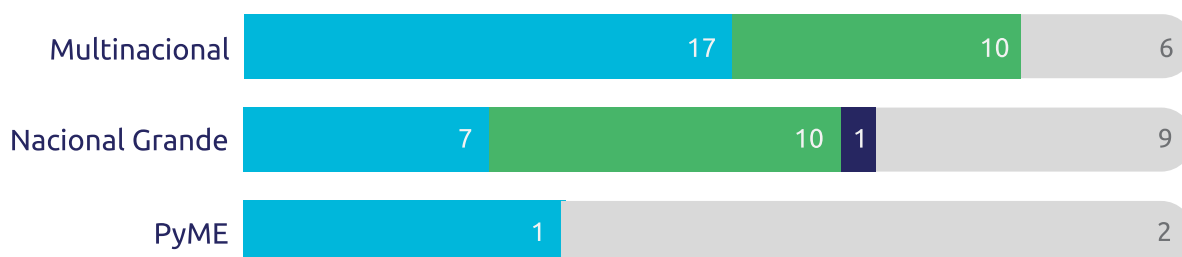
Capacitaciones permanentes

La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a la Dirección, Administración y personal de la organización constituye una herramienta esencial para la formación de conciencia sobre los riesgos de corrupción y la creación de una cultura de integridad hacia el interior de la organización. Es importante que el entrenamiento permita a las personas generar capacidades para poder tomar decisiones éticas en el contexto de la compañía en la que colabora y no ser únicamente un espacio para transmitir información y contenidos¹¹.

► 7.3 de cada 10 empresas del sector energético argentino que integraron la muestra e informan en su sitio web contar con al menos un elemento obligatorio del Programa de Integridad mencionan que realizan capacitaciones o tienen previsto realizarlas.

► El 54% de ellas indica que sus capacitaciones son periódicas.

Gráfico 5
Información disponible sobre
Programas de Capacitación.



Referencias

- Cuenta con un programa de capacitaciones periódicas
- Realiza capacitaciones pero no indica si son periódicas
- Se realiza una única capacitación
- No hay información pública disponible

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

11| Preziosa (2018:232).



Reglas claras en las relaciones con el sector público

El tercer elemento obligatorio que establece el Artículo 23 de la Ley N° 27.401/17 es la existencia de “reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público.”

La organización debe mapear todas las interacciones que tiene con el sector público, directa e indirectamente a través de terceros, y luego evaluar los riesgos de corrupción que existen en cada una de ellas para establecer pautas de conducta y procedimientos internos que guíen a las personas colaboradoras durante estas interacciones, permitiéndole mitigar esos riesgos.

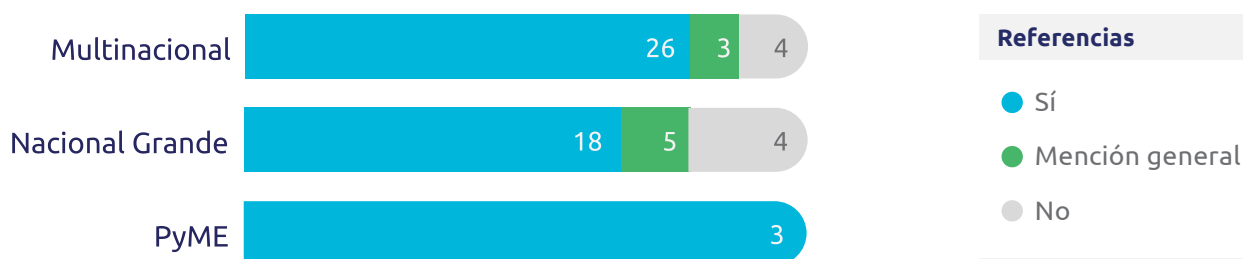
En las empresas del sector energético se observa a través de las políticas y códigos presentados en sus sitios web, que:

► Las interacciones con el sector público no son abordadas de una manera integral. Suelen encontrarse pocas cláusulas o normas que hagan referencia a estas relaciones, sólo algunos mandatos generales del estilo “está prohibido realizar pagos indebidos a funcionarios públicos.”

► En algunas compañías más grandes estas cláusulas generales están acompañadas por políticas específicas de relacionamiento con el sector público, aunque muchas veces no se encuentran publicadas.

► 7.4 de cada 10 unidades de negocios del sector que indican contar con al menos un elemento obligatorio del Programa de Integridad, cuentan con reglas específicas para prevenir ilícitos en las interacciones con el sector público.¹²

Gráfico 6
Políticas de integridad en la relación con el sector público.



Referencias

- Sí
- Mención general
- No

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

De las empresas relevadas que cuentan con alguno de los elementos obligatorios del Programa de Integridad, se observa que entre las interacciones con el sector público:

► El 90,5% prohíben explícitamente el soborno a personas que ejercen una función pública.

► El 69,8% prohíben explícitamente los pagos de facilitación y el 3,2% los desalientan.

► El 63,5% regula las contribuciones políticas.

12] El criterio adoptado para definir que la organización cuenta con una política de relacionamiento con el sector público fue si la empresa regulaba en su Código y/o políticas al menos tres tipos de interacciones distintas: por ejemplo, soborno a agentes públicos, contribuciones políticas y regalos a agentes públicos.



Licitaciones, concursos públicos y ejecución de contratos administrativos

Mención aparte merecen las políticas y procedimientos para garantizar la integridad en los procesos de compras y contrataciones públicas. Resulta evidente que el Congreso quiso enfatizar este punto debido al alto riesgo de corrupción que representan, y en línea con la obligación de contar con un Programa de Integridad para contratar con el Estado Nacional en determinados procesos licitatorios incluida en el Artículo 24 de la Ley N° 27.401/17.

► Teniendo en cuenta que, como fue mencionado anteriormente, el 47% (101 empresas) de la totalidad de las organizaciones relevadas informan en su página web que son proveedoras del Estado y/o concesionarias de servicios públicos, solamente se encontró que el 16,8% de ellas (17 compañías) publican políticas o reglas específicas para este tipo de interacciones.

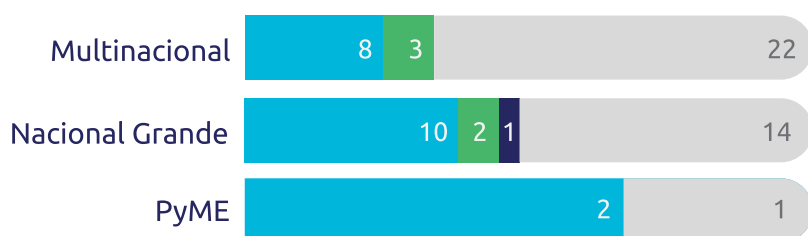
► Si se cambia la clave analítica, y se analiza aquellas organizaciones que cuentan con alguno de los elementos mínimos del Programa de Integridad, sólo el 40% de ellas tienen alguna regulación sobre contrataciones públicas.

► Ahondando un poco más, se observa que sólo el 55% de las compañías que son proveedoras del Estado y cuentan con Programas de Integridad o alguno de sus contenidos mínimos (31 empresas), tienen normas internas para garantizar la integridad en los contratos con el Estado.

► Prevalecen cláusulas generales en el Código de Ética o política anticorrupción, sin ningún nivel de detalle sobre procedimientos o guías de conducta.

Gráfico 7

Reglas sobre licitaciones, concursos públicos y/o ejecución de contratos administrativos en empresas con Programa de Integridad.



Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

Referencias

- Sí
- Mención general
- En desarrollo
- No hay información pública disponible



Un Programa que guarde relación con los riesgos propios de la empresa, su dimensión y capacidad económica

Si bien el análisis de riesgos no se encuentra comprendido dentro de uno de los elementos obligatorios del Artículo 23, 1ª parte de la Ley N° 27.401/17, sí lo incluye como un presupuesto subyacente de adecuación del Programa a la realidad de la compañía. El diseño e implementación del Programa de Integridad deberá efectuarse a medida de cada organización, teniendo en consideración tres pautas claramente establecidas: riesgo, dimensión y capacidad económica.

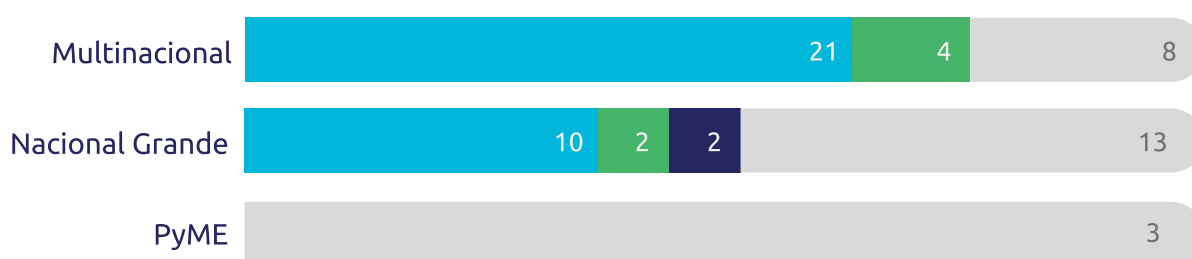
No es posible la confección de un Programa de Integridad adecuado si previamente no se ha realizado un análisis de cuáles son las probabilidades de que ocurra alguna de las conductas delictivas contempladas por la Ley, de manera de poder luego definir qué medidas y controles será necesario adoptar para tratarlos y desincentivar su ocurrencia.

► En la información que las organizaciones publican sobre sus Programas de Integridad no dan cuenta sobre procesos iniciales de evaluación de riesgos, previos al armado del Programa (sólo se encontró una mención en 2 de las empresas relevadas).

► En cambio, el 49.2% de las compañías que publican información sobre uno o más elementos obligatorios del Programa de Integridad indica que realizan análisis de riesgos de corrupción periódicos.

► El 9,5% informan que cuentan con un sistema de gestión integral de riesgos, pero no surge de la información brindada si se contemplan riesgos de corrupción.

Gráfico 8
Empresas que realizan análisis periódico de riesgos.



Referencias

- Sí
- Sistema de gestión integral de riesgos (no especifica corrupción)
- En desarrollo
- No hay información pública disponible

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.



Otros elementos

A Relación con terceras partes y debida diligencia

El Artículo 2° de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas responsabiliza a las personas jurídicas por la acción de cualquier persona física que cometa alguno de los ilícitos contemplados en la Ley en nombre, beneficio o interés de la organización, independientemente de si se trata de alguien que forma parte de ella o si es un tercero, con el cual puede o no tener un vínculo formal.

Del relevamiento efectuado surge que:

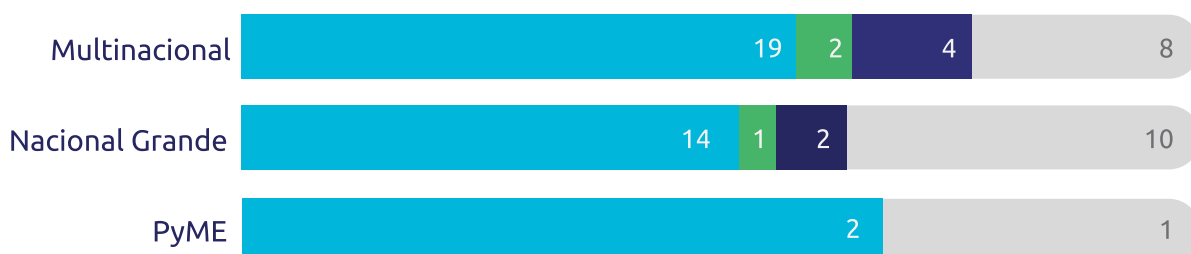
► La mayor parte (más del 70%) de las organizaciones que publican información sobre sus Programas de Integridad o alguno de sus contenidos mínimos, exigen a las terceras

partes que actúan en representación y/o beneficio de la empresa adherir a sus políticas de integridad o bien desarrollaron reglas específicas para ellas.

► El 70% de las organizaciones relevadas con al menos un elemento obligatorio del Programa de Integridad indica que realiza o que deben realizarse procesos de debida diligencia a las terceras partes con las que se relaciona. De ellas, el 83% especifica que se realizan o realizarán a todas las partes involucradas.

Gráfico 9

Empresas que cuentan con procedimientos para comprobar la integridad y trayectoria de terceras partes o socias de negocios al momento de contratar sus servicios.



Referencias

- Sí y se aplica a todas las terceras partes con las que se vincula la empresa
- Sí, pero sólo se aplica a algunas (ej. socias comerciales)
- Sí, pero no hay información disponible sobre a quiénes se aplica
- No se regulan procedimientos de debida diligencia

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

B Políticas específicas sobre la relación con terceras partes

De las empresas del sector energético relevadas que cuentan con al menos un elemento obligatorio del Programa de Integridad se observa que:

► El 52,4% cuenta con regulaciones específicas para garantizar la integridad en los procesos de compras y contrataciones. El 22,2% cuenta con una mención general sobre integridad en estos procesos.

► El 57,1% desarrolla pautas específicas para garantizar la integridad en la asignación de hospitalidades y viáticos.



► El 93,7% regula los **regalos y agradecimientos institucionales**.

► El 43% tiene reglas sobre **donaciones o contribuciones sociales**.

C Conflicto de Intereses

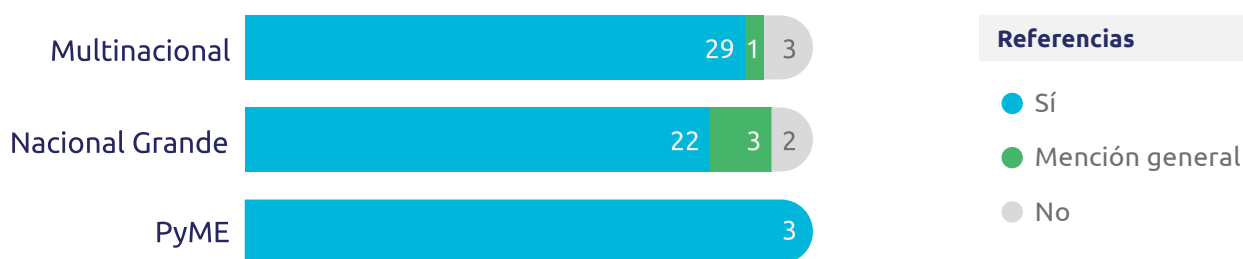
Si la corrupción implica el abuso del poder delegado para beneficio propio, resulta imprescindible la identificación de cuáles son los intereses propios de aquellas personas a las que se delegó la representación de la empresa y la gestión de sus recursos —es decir, las que dirigen la organización, su Alta Gerencia y aquellas colaboradoras y contratadas que actúan en su nombre, interés o beneficio—, y que podrían dar lugar a la colisión con los intereses de la propia organización. La organización debe asegurarse de conocer cuáles son los conflictos de intereses que existen para poder gestionarlos.

► En general se observa que la mayoría de las compañías del sector energético relevadas regulan los conflictos de intereses en sus Códigos de Ética.

► El 85,7% los regulan e indican cómo deben ser gestionados.

► El 6,4% los menciona de manera general.

Gráfico 10
Empresas que regulan los conflictos de intereses.



Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

D Sistema de denuncias

La implementación de una Línea Ética abona a un manejo centralizado y eficiente en la gestión de riesgos y es un componente esencial en la confección de un Programa de Integridad.

Los canales existentes, las condiciones de confidencialidad y la protección de quienes denuncien, deben ser debidamente comunicados y accesibles a todas las personas que componen la empresa, así como a terceras partes.

El canal de denuncias tiene, necesariamente, que estar acompañado de un sistema de investigación interna que respete los derechos de las partes involucradas en una investigación e imponga sanciones efectivas a las violaciones

del Código de Ética. Ello permitirá, además, sustentar la aplicación fundada de medidas disciplinarias, penales o civiles, así como la introducción de medidas organizacionales remediales que ayuden a evitar la repetición de las irregularidades en el futuro.

► Más del 90% de las compañías del sector energético relevadas que cuentan con al menos un elemento obligatorio del Programa de Integridad, incorporan vías a través de las cuáles se pueden denunciar potenciales violaciones al Código de Ética o a cualquiera de los componentes del Programa de Integridad.



Gráfico 11

Empresas con al menos un elemento obligatorio del Programa de Integridad que cuentan con canales de denuncia.

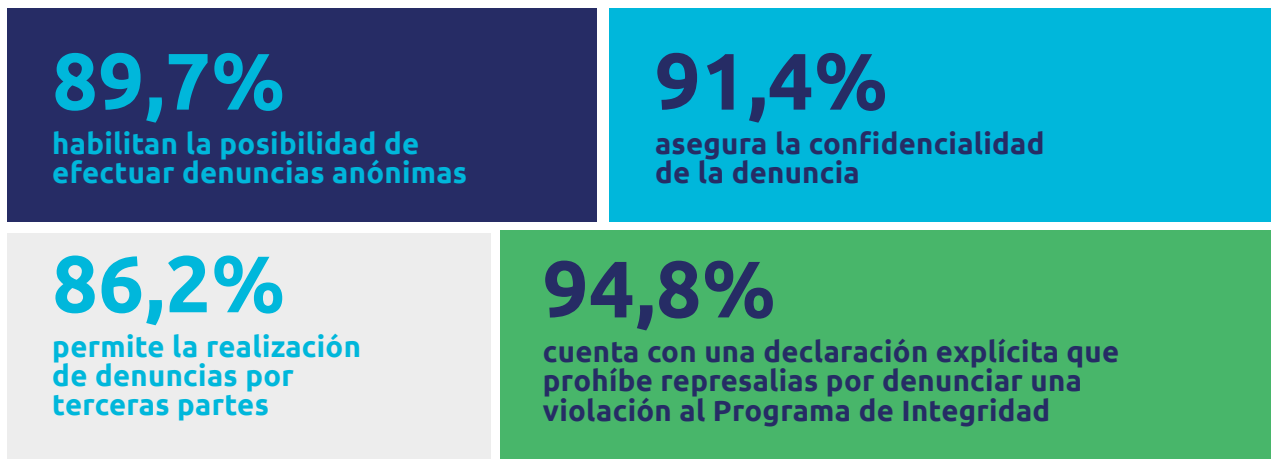


Referencias

- Sí
- No

Fuente: Elaboración propia. Sobre 63 empresas.

Sobre estos canales se observa que:



CONCLUSIONES

04

Conclusiones

El sector energético argentino tiene un rol estratégico en el desarrollo económico, productivo y social. En consecuencia, las prácticas que atentan contra la competencia e integridad del sector tienen un impacto directo en la vida de las personas y en el desarrollo del país.

A partir de esta investigación, queda en evidencia que **en la industria energética existen algunos avances en materia de integridad y transparencia**. De a poco, se está generalizando la adopción de políticas internas de integridad en las organizaciones privadas. Sin embargo, y a partir del diálogo generado con distintas partes del sector, **todavía existen importantes retos para efectivizar esas políticas e impregnar sus valores en la cultura organizacional**.

Empresas multinacionales y nacionales grandes, de acuerdo a la información obtenida en los sitios web y validada a partir de encuestas y entrevistas, **cumplen en gran parte con los requisitos normativos**. No obstante, existen todavía **algunos elementos que reforzar**, tales como el desarrollo de **políticas de relacionamiento con el sector público claras, detalladas y que tengan en cuenta todas las interacciones que existen**.

La mayoría de las empresas más pequeñas y las cooperativas no muestran avances en esta agenda, existiendo todavía importantes barreras (principalmente técnicas y económicas), así como un importante desconocimiento sobre qué implica contar con Programas de Integridad, sobre sus beneficios y sobre cómo se pueden implementar de manera sencilla de acuerdo a sus propias estructuras. Pero también sobre el rol y la relevancia que tienen estas unidades de negocio en el engranaje de la corrupción y en las soluciones a ella.

Siendo que las PyMES constituyen un eslabón fundamental en la cadena de suministros del sector energético, su fortalecimiento es indispensable para alcanzar una mayor sostenibilidad de la industria y una mayor competitividad.

Es allí también donde las grandes empresas, las asociaciones sectoriales, el Estado y la sociedad civil tienen una función indiscutible. **Si se les exige a ellas ser parte de las soluciones contra la corrupción, es necesario apoyarlas y acompañarlas en este camino, no solo a partir de herramientas que le permitan cumplir con las exigencias normativas y del mercado en el que operan, sino también allanando el camino para que la integridad y transparencia puedan permear en el clima de negocios.**

El sector energético, como cada uno de los sectores, debe analizar en conjunto cuáles son los riesgos generales que afectan a su integridad y competitividad, dónde están las dificultades y dónde las oportunidades. Esta será la base para generar una acción colectiva que fortalezca los niveles de integridad y transparencia del sector en general, para que las políticas individuales puedan llevarse a la práctica.

Desde Poder Ciudadano estamos convencidos de que erradicar la corrupción —o, al menos, minimizar sus riesgos e impacto— implica un trabajo y esfuerzo colectivo, donde todas las partes intervinientes pongan sobre la mesa los problemas estructurales que generan los sistemas de corrupción. Es por ello que la iniciativa “Círculos Virtuosos” tiene como principal objetivo colaborar en la generación de las condiciones necesarias para una articulación mancomunada, una acción colectiva, orientada a luchar efectivamente contra un flagelo que impacta, no sólo en las condiciones de desarrollo de un país como Argentina, sino que pone en jaque el propio sistema democrático.



Bibliografía

DURRIEU, Nicolás y SACCANI, Raúl R. (Dir.) (2018). "Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria". Thomson Reuters. Buenos Aires. Disponible en: https://www.thomson-reuters.com.ar/content/dam/openweb/documents/pdf/arg/white-paper/supl_compliance_y_resp_penal_emp_15_mayo.pdf

ECHEVARRÍA, Carolina (2020). "Programas de Integridad, una herramienta para la Sostenibilidad de las PyMES". Disponible en: <https://www.womenincompliance.com.ar/post/programas-de-integridad-una-herramienta-para-la-sostenibilidad-de-las-pymes>

OFICINA ANTICORRUPCIÓN (2019a). "Guía complementaria para la implementación de programas de integridad en PyMES".

Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_pymes.pdf

OFICINA ANTICORRUPCIÓN (2019b). "Lineamientos para la Implementación de Programas de Integridad. Ley 27.401. Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas (primera edición)". Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos_para_la_implementacion.pdf

PREZIOSA, María Marta (2018). "El entrenamiento ético en un programa de integridad", en Durrieu Nicolás y Saccani Raúl R. (Dir.): Compliance, Anticorrupción y Responsabilidad Penal Empresaria (pp.229-236). Thomson Reuters. Disponible en: https://www.thomsonreuters.com.ar/content/dam/openweb/documents/pdf/arg/white-paper/supl_compliance_y_resp_penal_emp_15_mayo.pdf

Sitios Web consultados

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN. "GPS de Empresas", consultado en junio, 2021. Disponible en: <https://gpsempresas.produccion.gob.ar/>

TRANSPARENCY INTERNATIONAL (2021b). "What is Corruption?", consultado en junio, 2021. Disponible en: <https://www.transparency.org/en/what-is-corruption>

TRANSPARENCY INTERNATIONAL (2021c). "Private Sector", consultado en junio, 2021. Disponible en: <https://www.transparency.org/en/corruptionary/private-sector>

Normativa Nacional

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. Ley N° 27.401/17. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/295000-299999/296846/norma.htm>

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm#7>





Círculos Virtuosos

Co-creación de entornos de integridad en el sector energético para el desarrollo sostenible.

UNA INICIATIVA PARA MEJORAR LA INTEGRIDAD EN LA RELACIÓN ESTADO-MERCADO, FORTALECIENDO LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y EMPRESAS PÚBLICAS DEL SECTOR ENERGÉTICO, COMO MOTOR DE DESARROLLO PARA LA ARGENTINA DEL FUTURO.

OBJETIVOS

- ▶ Concientizar sobre la importancia de la integridad como condición para mejorar la competitividad en el sector energético en Argentina.
- ▶ Fortalecer a las PyMES y a las Empresas Públicas, mediante la incorporación y elevación de estándares de cumplimiento.
- ▶ Promover políticas públicas y regulaciones que apunten a mejorar la participación de las PyMES en los procesos de compras y contrataciones estatales valorizando su adhesión a estándares de integridad.

ETAPAS DE LA INICIATIVA

01 Diagnóstico

Diagnóstico sobre Políticas de Integridad en empresas del sector energético argentino.

02 Formación

Programa de formación y acompañamiento a PyMES y Empresas Públicas del sector energético en el desarrollo e implementación de Programas de Integridad.

03 Participación

Acción colectiva para promover una mayor participación de PyMES en compras y contrataciones públicas.



Poder Ciudadano

Capítulo Argentino
de Transparencia Internacional

Sobre Poder Ciudadano

Poder Ciudadano es una fundación apartidaria y sin fines de lucro que nació en 1989 como iniciativa de un grupo de ciudadanos preocupados por la defensa de los derechos cívicos en nuestro país.

Desde 1993 somos el Capítulo Argentino de Transparency International, organización que lidera la lucha contra la corrupción a nivel global.

Piedras 547 (CP C1070AAK)
Buenos Aires, Argentina.

Tel: 0054 (11) 4331 4925



**Poder
Ciudadano**

**Capítulo Argentino
de Transparencia Internacional**

*Las actividades son producidas como
parte de un proyecto con financiamiento
de la Iniciativa de Integridad de Siemens.*